Rivera Huila, 5 de febrero de 2026.

ASUNTO: Respuesta observaciones al Proceso No. SAMC -001-2026.

Consideraciones:

Que el día sábado 31 de enero de 2026 el ITTHUILA a través de la plataforma del Secop II, se dio publicación al aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y anexos para contratar dentro del proceso que tiene por objeto*: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DE SUS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y/O VISITANTES"**.*

Que dentro del cronograma en la plataforma del Secop II, el ITTHUILA estableció como plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones el día 4 de febrero de 2026 hasta las 08:00 A.M., junto con el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes el cual venció el 4 de febrero de 2026 a las 08:59. P.M.

Que la Entidad una vez verificado en el sistema encontró que se allegaron una (01) observación y tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes de las siguientes empresas:



Puestas en el orden que llegaron las observaciones a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual a través de este documento se da respuesta a cada una de ellas.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD CANADA LTDA

OBSERVACION 01.

5.2.1 ***Copia de la Resolución vigente, expedida por el Ministerio de tecnología de la información y Comunicaciones,*** *mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de dos (02) frecuencias radioeléctricas para operar a nivel Nacional o en el Departamento del Huila, contar con dos (2) frecuencias (Base y Repetidora) autorizadas en Neiva (Huila). En el caso de Proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes, al igual que la certificación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se certifique que el proponente no tiene multas o sanciones. La vigencia de la certificación no debe ser superior a 90 días hábiles. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar este documento."*

Solicitamos amablemente a la Entidad, que se acepte la Licencia de comunicaciones con cobertura a Nivel Nacional, toda vez que esta cobertura daría cumplimiento al requerimiento en la prestación del servicio, adicionalmente se acepte la utilización de medios alternos de comunicación tipo celular, para garantizar la comunicación efectiva dentro del servicio, teniendo en cuenta la cantidad de servicios.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1.

Los requisitos establecidos en el presente proceso obedecen a un dedicado y riguroso estudio de planeación, un estudio previo que elaboró el Instituto de acuerdo a sus necesidades, donde contemplan exigencias legales, financieras, técnicas y de experiencia acorde a la naturaleza del objeto contractual. Es importante aclarar que el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila en su autonomía administrativa, fija los requisitos que considera que debe cumplir un proponente idóneo que no ponga en peligro la ejecución del contrato y de esta forma suplir adecuadamente la necesidad requerida.

El Instituto requiere Copia de la Resolución Vigente donde se otorga el permiso para la autorización de dos (02) frecuencias radioeléctricas para operar a nivel Nacional **O** en el Departamento del Huila, asimismo contar con dos (02) frecuencias (base y repetidora) autorizadas en Neiva (Huila); esta exigencia obedece a una necesidad operativa comprobada, asegurar la continuidad del servicio y disponer de canales de comunicación directa sin depender de redes comerciales. Las comunicaciones deben garantizarse mediante frecuencias propias y autorizadas por las autoridades competentes.

Las licencias nacionales por sí solas, no aseguran una cobertura total en zonas rurales ni condiciones ante eventuales emergencias. Por tanto, se mantiene la exigencia técnica de contar con dos (02) frecuencias radioeléctricas para operar a nivel Nacional **O** en el Departamento del Huila, asimismo contar con dos (02) frecuencias (base y repetidora) autorizadas en Neiva (Huila) que permitan una operación idónea, segura y estable. Por ende, se determina que no basta con una licencia de comunicaciones con cobertura nacional.

Por lo tanto, **NO SE ACCEDE** a su solicitud.

OBSERVACION 02.

5.2.10.1 El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un coordinador del contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Título profesional en áreas administrativas o contables o de seguridad, otorgado por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual se acreditará con copia del diploma de grado.
2. Maestría en áreas de seguridad.
3. Curso de formación Auditor Interno en la Trinorma ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 con una intensidad de 60 horas.

4. Resolución como consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Experiencia mínima de ocho (8) años como coordinador de contratos en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará con la certificación laboral.
6. Estar vinculado laboralmente durante mínimo siete (7) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral, donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila.

Con el ánimo de participar en un proceso que brinde igualdad y oportunidad solicitamos a la Entidad que para el perfil de Coordinador se elimine el requerimiento de maestría en áreas de seguridad dado que esto limita extensamente la participación de oferentes, y se acepte la especialización en áreas de seguridad. En concordancia con lo anterior solicitamos se suprima el requerimiento de "*Curso de formación Auditor Interno en la Trinorma ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 con una intensidad de 60 horas*", consideramos que es un requerimiento excesivo y excluyente para este proceso. Y para el requerimiento del vínculo laboral del coordinador, solicitamos se acepte mínimo 4 años, demostrable con pagos de seguridad social y parafiscales, sin limitar que este afiliado a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

El Instituto actuó bajo la autonomía de configuración de los requisitos habilitantes y ponderables, respetando los principios de la Contratación Estatal y la normativa vigente, al exigir perfiles y criterios necesarios y proporcionales; por lo que se mantiene en los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones en cuanto al perfil del Coordinador del Contrato, teniendo en cuenta que lo establecido se encuentra plenamente relacionado con la naturaleza, complejidad y responsabilidad del servicio objeto a contratar, lo cual demanda un profesional capacitado, actualizado, con amplios conocimientos y experiencia requerida para dicho cargo garantizando eficiencia en sus funciones y toma de decisiones.

Finalmente, la exigencia de acreditar mínimo siete (7) años de vinculación mediante planillas de seguridad social en el Departamento del Huila tiene como finalidad verificar experiencia real, cumplimiento legal, y confiabilidad profesional, asegurándose que se tiene la formación y trayectoria necesaria para dirigir operaciones de seguridad.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se desarrollará en el Departamento del Huila, en un escenario que demanda un profundo conocimiento de la realidad local, aspectos sociales, culturales, territoriales, de seguridad y de orden público, pues el departamento presenta particularidades derivadas de dinámicas de grupos armados, hechos de vandalismo y situaciones de riesgo, que solo pueden ser comprendidas y gestionadas adecuadamente por personal con experiencia y conocimiento directo del entorno, de modo que su asesoría técnica y su acompañamiento respondan con pertinencia y eficacias a las necesidades del Instituto dentro del contexto del departamento del Huila.

Asimismo, demuestra que el personal propuesto ha residido en la jurisdicción, y por ende conoce el contexto social, económico, territorial y de orden público lo que permite una coordinación directa

con los organismos de seguridad del Estado, los cuales garantizaran una seguridad integral, prevención, respuesta ante emergencias y protección institucional.

Por lo tanto, **NO SE ACCEDE** a su observación.

OBSERVACION 03.

5.2.10.2 El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un supervisor del contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Oficial superior, que tenga un curso vigente de reentrenamiento de supervisor otorgado por una escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Post grado en seguridad y defensa; y administración de la seguridad.
3. Acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
4. Certificado de Sena de fomentar practicas seguras y saludables en los ambientes de trabajo en el marco de los principios de autocuidado y normatividad legal vigente – Nivel avanzado o formación en gestión de riesgos ISO 31000.
5. Promotor de convivencia y seguridad ciudadana – Policía Nacional o formación de auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788.
6. Certificación de capacitación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas por la ARL.
7. Formación auditor interno en la trinorma ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018, con una intensidad de 60 horas.
8. Diplomado en gestión del riesgo organizacional con una intensidad de 120 horas.
9. Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Versión 6:2022
10. Acreditar Norma de Competencia Laboral "Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa – Nivel avanzado", expedido por el SENA.
11. Experiencia mínima de (4) años como supervisor del contrato en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará con la certificación laboral.
12. Estar vinculado laboralmente durante (3) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral, donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila.

Con relación al requerimiento de Supervisor, nos permitimos informar a la Entidad que es un perfil excesivo para la naturaleza de sus funciones, por lo que sugerimos el siguiente perfil que estaría más acorde con la naturaleza de sus funciones y el tipo de contrato que se derivaría del presente proceso:

1. Oficial u suboficial, que tenga un curso vigente de reentrenamiento de supervisor otorgado por una escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
3. Diplomado en seguridad
4. Curso de primer respondiente.
5. Resolución como consultor otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Experiencia mínima de (3) años como supervisor del contrato en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará con la certificación laboral.
7. Estar vinculado laboralmente durante (3) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de la seguridad social integral,

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3

Las condiciones y formaciones académicas requeridas para el perfil del supervisor, corresponde a una exigencia razonable dentro del servicio, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato. El Instituto se mantiene en los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones en cuanto al perfil del Supervisor, el Instituto demanda un perfil calificado, con conocimientos técnicos, analíticos y de gestión que permitan garantizar la correcta planeación, ejecución y control del servicio.

El Instituto es autónomo para establecer los requisitos mínimos que deben acreditar los interesados del proceso y las reglas que definirán los métodos de evaluación de la oferta. El Instituto debe establecer el método para evaluar las ofertas en el pliego de condiciones y aplicarlo de acuerdo a lo allí indicado.

Así mismo los perfiles requeridos se encuentran sujetos a ser coherentes con los servicios a ser contratados, es decir, servicio de vigilancia física humana, por lo cual se requiere unos profesionales idóneos que conozcan su labor por su amplia experiencia en temas de vigilancia y seguridad privada.

Este requisito garantizará al Instituto la prestación del servicio con capacidad de respuesta inmediata por parte del personal de Supervisión, en caso de presentarse algún riesgo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el supervisor es el enlace directo con los organismos de control.

Por lo tanto, el Instituto **NO ACCEDE** a su solicitud.

OBSERVACION 04.

5.2.10.3 El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, para el sistema de seguridad y salud en el trabajo, un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Profesional administrador en salud ocupacional y/o en cualquier área de la salud.
2. Contar con título de posgrados en la modalidad de especialización en gerencia en seguridad y salud en el trabajo, otorgada por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Contar con título de posgrado en la modalidad de magister en salud ocupacional y ambiental, otorgada por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Resolución de la secretaria de salud, para realizar actividades de salud ocupacional y/o resolución para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo expedida por la Secretaría de Salud.
5. Certificación de cumplimiento de 50 horas del cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
6. Experiencia mínima de seis (6) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará con la certificación laboral.
7. Estar vinculado laboralmente durante (5) años anteriores al cierre del proceso con la empresa proponente demostrable con las planillas de pago de seguridad social integral, donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila. (VER REGLAS PREVIOS).

En relación con el perfil de profesional de sistema de seguridad y salud en el trabajo, solicitamos que se elimine el requisito de *magister en salud ocupacional y ambiental*, toda vez que este requerimiento es exagerado. Adicionalmente se disminuya el tiempo de experiencia a 3 años y una vinculación también de 3 años demostrable con las planillas de pago de seguridad social integral.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4

El Instituto debe establecer el método para evaluar las ofertas en las condiciones y aplicarlo de acuerdo con lo allí indicado. Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad del Instituto establecer los requisitos habilitantes y ponderables que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.

El Instituto es autónomo para establecer los requisitos mínimos que deben acreditar los interesados del proceso y las reglas que definirán los métodos de evaluación de la oferta. El Instituto debe establecer el método para evaluar las ofertas en el pliego de condiciones y aplicarlo de acuerdo a lo allí indicado.

El perfil requerido se encuentra sujeto a ser coherente con los servicios a ser contratados, es decir servicio de vigilancia física humana, por lo cual se requiere unos profesionales idóneos que conozcan su labor por su amplia experiencia en tema de vigilancia y seguridad privada.

En cuanto a la vinculación laboral demostrada con los pagos de las planillas de la seguridad social en el Departamento del Huila, se demuestra que el personal propuesto ha residido en el Departamento, y por ende conoce su contexto social, económico, territorial y de orden público; lo que permite que el personal sea un enlace directo con los organismos de seguridad del Estado, la entidad, supervisores, coordinador y los guardas de seguridad; de esta manera garantizan el conocimiento del contexto local, compromiso comunitario y atención inmediata.

Por lo tanto, **NO SE ACCEDE** su solicitud.

OBSERVACION 05.

NOTA: El oferente deberá demostrar que el coordinador de contrato, el supervisor del contrato y el profesional en seguridad y salud en el trabajo propuestos residen en el Departamento del Huila, condición que se acreditará con el pago de la seguridad social donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila.

De acuerdo con la nota, solicitamos amablemente a la Entidad se suprima este requisito dado que la dedicación de los perfiles no es de carácter exclusivo para el contrato si no de la empresa oferente, por lo que este requisito estaría limitando la pluralidad de oferentes en la participación del presente proceso.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5

Lo manifestado por el observante de suprimir la Nota de que el oferente deberá demostrar que el Coordinador, el supervisor y el profesional en seguridad y salud en el trabajo propuestos residen en el Departamento del Huila, condición que se acreditará con el pago de la seguridad social donde se evidencia la afiliación a la caja de compensación familiar del Departamento del Huila; NO SE ACEPTA la solicitud, teniendo en cuenta que con esta condición se demuestra que el personal propuesto reside en el Departamento del Huila, sitio de ejecución del contrato; y por ende conoce su contexto social, económico, territorial y de orden público, lo que permite que el personal garantice una atención inmediata.

El Instituto maneja los criterios de evaluación en este proceso de selección abreviada de menor cuantía que son fundamentales porque garantizan que el proceso de selección sea transparente, objetivo y eficiente. Además, son importantes porque:

- Garantizan transparencia y equidad.
- Los criterios de evaluación permiten que todos los oferentes compitan en igualdad de condiciones.
- Aseguran la selección objetiva.
- El principio de selección objetiva (establecido en la Ley 80 de 1993 en Colombia).

Permiten comparar y puntuar las propuestas Los criterios funcionan como una guía cuantificable para evaluar las ofertas. En donde cada criterio tiene un peso o puntaje y se otorgan puntos por el cumplimiento o superación de esos parámetros lo que permite clasificar las propuestas de forma justa, con evidencia técnica y verificable.

El Instituto actuó bajo la autonomía de configuración de los requisitos habilitantes y ponderables, respetando los principios de la Contratación Estatal y la normativa vigente, al exigir perfiles y criterios necesarios y proporcionales para evaluar la calidad en el presente proceso, respetando el precedente histórico de este tipo de procesos de selección adelantados por esta Instituto y otras al tenor del análisis del sector. En virtud de lo anterior **NO SE ACCEDE** a su solicitud.

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES:

SE RECIBIERON TRES (03) SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME, LAS CUALES SE NOMBRARÁN EN EL ORDEN CRONOLÓGICO EN QUE SE PRESENTARON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1. **COSEQUIN LTDA**

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES DEPARTAMENTAL el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, anexa certificación dada por el revisor fiscal y su representante, fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal y certificación de vigencia de la tarjeta profesional, el certificado de existencia y representación legal con Fecha expedición: 2026/01/13, copia del RUT y certificado RUP de Cámara y Comercio de Bogotá de fecha 2/02/2026.

2. **SEGURIDAD ACTIVAL&L LTDA**

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES DEPARTAMENTAL el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, anexa certificación dada por el revisor fiscal y su representante, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal y certificación de vigencia de la tarjeta profesional, el certificado de existencia y representación legal con Fecha expedición: 2026/01/16, copia del certificado RUP de Cámara y Comercio del Huila de fecha 16/01/2026.

3. **LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA**

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES DEPARTAMENTAL el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, anexa certificación dada por el revisor fiscal y su representante, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal y certificación de vigencia

de la tarjeta profesional, el certificado de existencia y representación legal con Fecha expedición: 2026/01/28, copia del certificado RUP de Cámara y Comercio del Huila de fecha 28/01/2026.

RESPUESTA: La entidad acepta las solicitudes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

   ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

   Por tal razón, el ITTHUILA limita la participación de las empresas Mipymes del Departamento del Huila. Modificando así el aviso de convocatoria pública.

   Dadas las anteriores consideraciones, la entidad procede a publicar el documento con las respuestas a las observaciones allegadas en el plazo establecido en el Secop II, junto con el aviso de convocatoria Pública, pliego de condiciones definitivo, y acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA

Proyectó:
CARMEN ELENA TAMAYO PASTRANA - Contratista ITTHUILA